ORDENANZA N°1276/2025

FUNDAMENTACIÓN:

A los fines de afrontar las erogaciones correspondientes al pago parcial de los periodos de junio, julio, agosto y septiembre en concepto de mantenimiento y consumo por el Servicio de Alumbrado Público, se estima oportuno y conveniente solicitar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, reestructurado en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, un préstamo por la SUMA DE PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000), con devolución hasta en sesenta (60) cuotas mensuales, mediante descuento de fondos coparticipables.-

Que, como es sabido, este Fondo se integra de los aportes coparticipables, de conformidad a la Ley Provincial Nro.8663, y corresponde a los municipios y comunas de Córdoba, pudiendo utilizarse, entre otros fines, para gastos corrientes.-

Que es facultad del municipio en función del art. 180 y 186 inc.3 de la C. Pcial.

Por ello.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1276/2025

ARTÍCULO 1°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos veinticinco millones ($ 25.000.000,00) con destino a al pago parcial de los periodos correspondientes a

los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2.025 en concepto de mantenimiento y consumo del Servicio de Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 ($416.666,67) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 3°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5°. - El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados ante el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°1276/2025. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono